

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 6/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **2 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno**, se reúnen las señoras Juezas, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Señor Procurador General;

CONSIDERANDO:

Que el Anexo IV de la Acordada 04/21 establece usos forenses y recaudos para el fuero penal y un protocolo para la realización de audiencias de modo remoto. Sin perjuicio de ello, no se prevén pautas para llevar a cabo los Juicios por Jurados Populares, resultando oportuno determinarlas.

Que con el fin de prevenir y/o minimizar el riesgo de contagio de la enfermedad pandémica denominada Coronavirus Covid-19, resulta necesario establecer y aprobar un protocolo específico para la realización de los mencionados Juicios, implementando medidas de prevención que permitan satisfacer las condiciones de salubridad necesarias en el/los sitio/s en que se desarrollen las diferentes etapas de enjuiciamiento, en consonancia con los protocolos y recomendaciones especiales que deben ser respetados por quienes, por cualquier motivo, deban asistir presencialmente a un procedimiento jurisdiccional de esa naturaleza.

Que el indicado protocolo debe incluirse como un nuevo Anexo a la Acordada 04/21, cumpliendo con el objetivo de unificación de las normas que establecen pautas para la mejor prestación del servicio de justicia en tiempos del Covid-19 y para facilitar su comprensión respecto de la vigencia y la modalidad de aplicación.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 206 de la Constitución Provincial, 43 inc. a) y j) de la Ley 5190 y por la Ley K 4199;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y LA PROCURACIÓN GENERAL**

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo para la realización de Juicios por Jurados Populares, el que como Anexo I es parte integrante de la presente e incluirlo como Anexo VI a la Acordada 04/21, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Instruir al Centro de Documentación Jurídica a ordenar el texto de la Acordada 04/21 de acuerdo a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Firmantes:

**APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -
ZARATIEGUI - Jueza STJ - CRESPO - Procurador General.
MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**

ANEXO I

ACORDADA N° 6/2021

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS POPULARES

1- OBJETO Y ALCANCE

Establecer una metodología para la realización de Juicios por Jurados Populares, implementando una serie de medidas de prevención que permitan satisfacer las condiciones de salubridad necesarias en el/los sitio/s en que se desarrollen las diferentes etapas de tal forma de enjuiciamiento, en consonancia con los protocolos y recomendaciones especiales que deben ser respetados por todas aquellas personas que, por cualquier motivo, deban asistir presencialmente a un procedimiento jurisdiccional de dicha naturaleza; ello, con el fin de prevenir y, en su caso, minimizar el riesgo de contagio de la enfermedad pandémica denominada Coronavirus Covid- 19.

2- PRINCIPIOS GENERALES

Todas las actividades relacionadas a la realización de un proceso de Juicio por Jurado, normado por Ley 5020 y su modificatoria Ley 5413, pueden realizarse, siempre y cuando se cumplan las siguientes pautas generales, sin perjuicio de las medidas ya dispuestas por el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial:

- 1.- Distanciamiento social. Evitar el contacto físico directo e indirecto, incluyendo saludos y otras formas de cercanía corporal a menos de dos (2) metros de distancia.
- 2.- Es obligatorio el uso de protección respiratoria (barbijos o tapabocas) en todo momento, y en casos debidamente fundados el uso de protector facial.
- 3.- Higiene de manos. No compartir útiles, vajilla, ni utensilios de ningún tipo.
- 4.- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo al toser o estornudar.
- 5.- Los horarios de programación de las audiencias serán previstos entre las 08:00 hs. y las 18:00 hs., salvo el día de audiencia de deliberación que no tendrá límite horario. Se podrán realizar cuartos intermedios para la correcta ventilación de las salas.
- 6.- Durante la realización de los debates y audiencias que demande el proceso, se debe

procurar evitar esperas innecesarias y filas de los/as asistentes que no permitan el distanciamiento social requerido.

7.- El ingreso del público se encuentra suspendido (DNU 297/2020 y ss), a fin de dar cumplimiento con el distanciamiento preventivo obligatorio contemplado en la Acordada 4/21, en especial el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial y el de Usos Forenses para el Fuero Penal.

8.- Procurar las opciones de transporte que minimicen el contacto cercano con otras personas (caminando, en bicicleta, solo en el auto o con miembros del hogar únicamente). En caso de utilizar móviles del Poder Judicial el traslado de los/las jurados se debe realizar de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial.

9.- Las medidas a implementar por el personal del Poder Judicial responsable de controlar el ingreso de quienes sean elegidos/as como Jurados Populares a las salas de audiencias son:

- a) Se toma respetuosamente la temperatura corporal, previo ingreso a sala;
- b) Se controla el mantenimiento de la distancia y el uso adecuado de la protección respiratoria (barbijo o tapaboca) y protector facial, los que en su caso se proveerán;
- c) Se sanitizan las manos de quienes ingresan.
- d) Se restringe el acceso de terceros ajenos y público en general, prohibiendo el ingreso de personas cuya presencia no sea autorizada por el/la Juez/a.
- e) Al llegar, se les interroga respecto de los siguientes puntos: 1) Si presentan cualquier tipo de sintomatología compatible con el Virus-COVID SaRS-CoV-2 tales como: fiebre, tos seca, disnea (ahogo o dificultad para respirar), congestión nasal, astenia (cansancio), mialgias (dolores musculares), odinofagia (dolor de garganta), anosmia (pérdida del olfato) y/o ageusia (pérdida del gusto), cefaleas o diarreas, en este caso se debe actuar conforme el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial; 2) Si han estado en contacto, en los últimos 21 (veintiún) días:
 - con individuos que hayan presentado los síntomas precedentemente indicados;
 - con pacientes confirmados de Covid 19;
 - con personas que se encuentren a la espera del resultado de un test para Virus-COVID SaRS-CoV-f); y c) Se les brinda un kit de desinfección compuesto por alcohol en gel, pañuelos descartables, protectores faciales y barbijos descartables.
- g) En caso de solicitar el uso de sanitario, se los/as dirige al sanitario público ubicado en el

inmueble o el que sea definido oportunamente para los/as jurados durante el desarrollo del debate.

10.- Las medidas de limpieza y desinfección a implementar en las instalaciones por parte de personal del Poder Judicial están detalladas en el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial.

11.- La Oficina Judicial Penal debe arbitrar todas aquellas medidas que estime pertinentes a fin de que las disposiciones contenidas en el presente protocolo sean cumplidas. Para ello, el/la Director/a de la Oficina Judicial puede requerir a los organismos correspondientes la colaboración necesaria.

12.- En todo momento, debe mantenerse el lugar de realización del acto correctamente ventilado.

13.- Quienes hayan sido sorteados/as y posibles jurados deben concurrir con DNI y firmar la declaración jurada de salud. En caso de ser necesario, el/la Director/a de la Oficina Judicial les debe facilitar un certificado de circulación que les posibilite su participación y que puede ser presentado ante la autoridad policial de control que lo requiera. También deben asistir a los/las potenciales jurados en caso que se requieran habilitaciones en la aplicación de “Circulación RN” (circulacionrn.altec.com.ar).

3.- AUDIENCIA PRELIMINAR - ART. 169 CPP

1.- La Oficina Judicial toma el listado de potenciales jurados y debe procurar identificar a todas aquellas personas que se hallen comprendidas en el denominado grupo de riesgo (ej. mayores de 60 años) y puede ponerlo a consideración del Juez/a, a fin de resolver, si así lo considera pertinente, en audiencia y/o en forma escrita, sobre la exclusión de las mismas del listado. Idéntica tarea puede llevarse a cabo, en caso que el Juez/a lo considere conveniente y siempre que hubiera prohibición de traslado entre Departamentos de una misma Circunscripción Judicial en relación a las personas con domicilio en localidad distinta a la que se llevará a cabo el debate. En su defecto, la Oficina Judicial colaborará con los/las ciudadanos/as para la obtención del permiso de circulación correspondiente.

2.- De considerarse necesario, las partes pueden consensuar el contenido de un formulario que se entregue a los/las potenciales jurados que resulten sorteados/as; relacionado con cuestiones

generales y particulares de la causa, ello a los fines de que el mismo sea remitido conjuntamente con la citación, permitiendo agilizar la audiencia se selección de jurados.

4.- AUDIENCIA “SORTEO DE JURADOS”

La audiencia prevista en el artículo 192 de la Ley 5020, modificado por Ley 5413, debe realizarse conforme a lo siguiente:

1.- La audiencia de sorteo de jurados se debe realizar con la asistencia de las partes y personal del Poder Judicial estrictamente necesarios para llevar a cabo la misma. Los/las presentes deben cumplir con las normas establecidas en el presente documento y en el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial.

2.- La citación a las partes debe contener, además de la fecha elegida para la misma, la designación del Juez Profesional que dirigirá el Debate -artículo 26 inc. f) del CPP, modificado por Ley 5413.

3.- Para el sorteo se utiliza sistema RANDOM y/o similar.

4.- Finalizada la audiencia, se entrega a cada una de las partes las declaraciones juradas de los/as potenciales jurados que hayan sido sorteados, haciéndoles saber que a los fines de preservar los datos personales de los mismos, deben mantener la reserva del caso, no debiendo contactar con ellos/as, a los fines de garantizar la imparcialidad de quienes resulten efectivamente seleccionados/as.

5.- AUDIENCIA “SELECCIÓN DE JURADOS”

La audiencia prevista en el artículo 193 CPP -Selección del Jurado- debe realizarse de manera presencial y conforme a las siguientes pautas y directivas:

1.- La citación a los/as posibles jurados que resultaron sorteados/as (artículo 192 Ley 5020, modificado por Ley 5413) es realizada por los medios electrónicos establecidos en la Acordada 5/18 que pone en modo operativo el “Sistema de Notificaciones Electrónicas” y particularmente en lo previsto por su artículo 10 que establece los criterios para las Notificaciones del Fuero Penal, basándose en lo establecido en el artículo 84 de la Ley 5020 y priorizando la citación electrónica.

Conjuntamente con la notificación se debe remitir a las partes el formulario, previamente

consensuado entre las partes y el/la Juez/a, con preguntas que permitan luego agilizar la selección.

2.- La Oficina Judicial debe brindar amplia información a los/as posibles jurados, respecto de la carga pública para la cual podrían ser designados/as y de las condiciones de salubridad e higiene bajo las cuales se realiza el juicio.

3.- El lugar de realización del acto debe ser adecuado para mantener la distancia social de 2 (dos) metros entre todos los asistentes. Para ello se debe delimitar físicamente el lugar a ocupar por cada interviniente utilizando elementos de señalética, carteles, demarcadores y/o similares.

4.- La distancia puede reducirse mediante la utilización de separadores interpersonales aptos siempre que reúnan condiciones del Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial.

5.- En caso de que el lugar de realización del acto no posibilite la concurrencia de la totalidad de quienes resultaron sorteados/as y del resto de los/as intervinientes al acto (juez/a, partes, personal del poder judicial), al mismo tiempo, la concurrencia de los/as ciudadanos/as sorteados puede organizarse por sistema de turnos previos asignados por la Oficina Judicial.

6.- Debe respetarse en forma estricta el horario de la audiencia establecido y evitar la aglomeración de personas.

7.- Siempre se debe respetar la paridad de género en las audiencias parciales pre-establecidas.

8.- Deben respetarse todas las pautas establecidas en el acápite “PRINCIPIOS GENERALES”.

6.- AUDIENCIA “DEBATE ORAL”

1.- El lugar de realización del acto debe ser adecuado para mantener la distancia social de 2 (dos) metros entre todos los asistentes. Para ello se debe delimitar físicamente el lugar a ocupar por cada interviniente utilizando elementos de señalética, carteles, demarcadores y/o similares.

2.- Se puede reducir la distancia mediante la utilización de separadores interpersonales siempre que reúnan condiciones del Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial.

3.- Las audiencias se realizan sin público presente. La publicidad del acto es garantizada por

el Área de Comunicación Judicial, pudiendo transmitirse lo acontecido en otro recinto de manera electrónica o con el medio electrónico que se considere mas adecuado.

4.- El/la acusado/a puede participar de manera presencial o remota de acuerdo a lo establecido en la Audiencia de Preparación del Juicio.

5.- Las citaciones de testigos, peritos, etc. se deben realizar con horarios escalonados a fin de evitar posibles aglomeraciones de personas en los lugares de espera.

6.- Se debe dar prioridad a que el traslado de los/as jurados designados/as se realice por sus propios medios y, en caso de que lo hagan en vehículos particulares, los mismos deben respetar el Protocolo de Salubridad para el poder Judicial respecto a higiene, capacidad de personas transportables y demás condiciones.

7.- Preferentemente se utilizan soportes digitales, y cuando esto no sea posible, se extrema la precaución de no tocarse la cara ni a otras personas, ni pasar las hojas humedeciéndose los dedos con la lengua. Procurar que los documentos que se deban exhibir a la contraparte, estén previamente ingresados en un folio o similar. Para el mecanismo de “refrescar memoria” y mostrar fotografías, se utiliza proyector y pantalla, conectados a la PC del Secretario/a del Juicio.

8.- Los recesos para el descanso y alimentación del jurado y del personal afectado deben realizarse en un lugar que garantice el distanciamiento social recomendado y/o que reúna las condiciones mínimas de garantía sanitaria, pudiendo organizarse el refrigerio en turnos. Todo el material a utilizar es descartable.

9.- El personal de limpieza asignado debe higienizar con solución de lavandina y/o alcohol al 70% durante los cuartos intermedios todos los lugares que hayan sido ocupados por los/as asistentes.

10.- Si cualquiera de los/as asistentes y/o participantes del Juicio presentan síntomas compatibles con la enfermedad del Covid-19 como fiebre, dolor de garganta, tos seca, dificultad para respirar o diarrea, etc., deben comunicarlo al personal de la Oficina Judicial de manera inmediata a fin de activar los protocolos de emergencia correspondientes.

11.- Si algún/a integrante del jurado, el/la Juez/a, las partes, funcionarios/as, auxiliares

administrativos y el resto del personal que intervenga en forma directa durante la realización de un Juicio por Jurado, presenta alguna sintomatología compatible con el Virus-COVID SaRS- CoV-2 tales como: fiebre, tos seca, disnea (ahogo o dificultad para respirar), congestión nasal, astenia (cansancio), mialgias (dolores musculares), odinofagia (dolor de garganta), anosmia (pérdida del olfato) y/o ageusia (pérdida del gusto), cefaleas o diarreas, debe: a) Comunicar inmediatamente la situación a la Oficina Judicial a fin de activar los protocolos sanitarios oportunamente establecidos por el Poder Judicial y la autoridad sanitaria provincial, sin perjuicio de lo anterior debe consultar a su médico de cabecera y comunicar al sistema de salud correspondiente; y b) No debe asistir nuevamente al lugar de realización del debate.

7.- DELIBERACIÓN DEL JURADO

La deliberación del Jurado Popular se debe realizar en un recinto amplio y que permita mantener el distanciamiento social establecido respetando lo prescrito por el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial.

El recinto debe estar debidamente ventilado y de ser necesario se incorporan mamparas separadoras si no se pudiera cumplir con el distanciamiento mínimo. La sala de deliberación debe contar con los insumos de bioseguridad tales como: alcohol en gel, alcohol al 70%, servilletas descartables, recipientes para descartar las servilletas, etc. La sala debe ser desinfectada regularmente, de producirse un receso, y una vez culminada la deliberación o la jornada.

Los recintos a utilizar son previamente consensuados con el Área de Seguridad e Higiene pudiendo utilizarse: los espacios previstos actualmente para la deliberación, otra sala de audiencias, la misma sala de audiencias del debate o el espacio que se defina oportunamente.

En caso de solicitar el uso de sanitario, se los/as dirige al sanitario público ubicado en el inmueble o el que sea definido oportunamente para los/as jurados durante el acto de deliberación.

8.- PUBLICIDAD. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las siguientes reglas rigen para aquellos juicios de carácter público y no obstaculizan las decisiones del/de la Juez/a, encargado/a de llevar la audiencia, siempre respetando lo prescrito en el Protocolo de Salubridad para el Poder Judicial. Los casos de abusos o con

involucramiento de menores de edad quedan exceptuados de las condiciones de publicidad aquí expuestas.

a) Por las restricciones sanitarias vigentes, el periodismo no puede permanecer en la sala de audiencias. El Poder Judicial procura garantizar la publicidad de las audiencias a través de la transmisión para los/as periodistas, que previamente se acrediten, por sistemas remotos (ZOOM u otro) y/o con la habilitación de salas de prensa.

b) Se procura que los/as fotógrafos/as y camarógrafos/as tengan un momento previo al inicio de las audiencias para que puedan tomar imágenes. Lo hacen respetando los debidos protocolos (barbijo, sanitización, distanciamiento social). No pueden permanecer en la sala mientras se desarrolla la audiencia.

c) A través de las Áreas de Comunicación del STJ y de la Procuración General, se busca proveer de material filmico y fotográfico a los medios de comunicación.

d) Son públicas y libres para su reproducción en cualquier formato el alegato de apertura del fiscal y de la defensa; el alegato de clausura del fiscal y de la defensa y el veredicto del jurado popular. No se pueden reproducir por ningún medio, audios y/o filmaciones, las instancias donde se genera prueba: testigos, peritos, etc.

e) No pueden publicarse fotografías e imágenes de los/as integrantes del jurado popular durante el desarrollo del juicio, para garantizar su protección. Los medios deben adecuar sus ángulos de filmación y fotografía en todas las instancias públicas para evitar su individualización.

f) Cualquier modificación o cambio a estas reglas generales por parte de los/as Jueces o juezas que llevan adelante el juicio, deben ser debidamente fundada en la audiencia pública.

ÍNDICE DE CONTENIDO

1 OBJETO Y ALCANCE	1
2 PRINCIPIOS GENERALES	1
3 AUDIENCIA PRELIMINAR-artículo 169 CPP	3
4 AUDIENCIA “SORTEO DE JURADOS”	4
5 AUDIENCIA “SELECCION DE JURADOS”	4
6 AUDIENCIA “DEBATE ORAL”	5
7 DELIBERACIÓN DEL JURADO	7
8 PUBLICIDAD. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	8